

Protocolo General de Actuación entre la Universidad de La Laguna y ADP Canarias

En La Laguna, a ... de de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. D^ª. Rosa María Aguilar China, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q-3818001-D y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento por Decreto 85/2019, de 4 de junio, del Presidente de Canarias (BOC de 6 de junio de 2019), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Iván Hernández Suárez, Presidente de la entidad científica y de innovación ADP Canarias, con C.I.F. G 76709013 y domicilio en C/ Hoya N 6 Término Municipal de Valle Gran Rey, actuando en nombre y representación de dicha Entidad.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 2.j contempla dentro de la autonomía de las Universidades “el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

SEGUNDO.- Que la Universidad de La Laguna es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es



actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que la Universidad de La Laguna tiene como uno de sus objetivos, contribuir al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurar la mayor proyección de sus actividades en su entorno.

TERCERO.- Que ADP Canarias, entidad científica y de innovación, tiene entre uno de sus objetivos, contribuir el progreso social y el desarrollo económico regional, alineándose con la estrategia Triple Hélice de las interacciones universidad - industria - gobierno un modelo universal para el desarrollo y el emprendimiento, basado en la práctica innovadora, y favoreciendo la transferencia y valorización del conocimiento, así como la formación e innovación de la sociedad canaria.

CUARTO.- Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo General de Actuación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Finalidad del Protocolo General de Actuación

La Universidad de La Laguna y ADP Canarias suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades formativas, informativas, culturales, de extensión universitaria, de formación a lo largo de toda la vida y otras, que contribuyan al desarrollo cultural, económico y social de nuestra comunidad.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se propongan en marcha al amparo del presente Protocolo General de Actuación se formalizarán mediante la firma de Convenios Específicos o Contratos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulan para cada caso.



En dichos convenios se regulará la participación de la ULL a través de sus Centros y Departamentos y, en el caso del Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, tendrá un especial protagonismo la Cátedra de Agroturismo y Enoturismo de Canarias de la Universidad de La Laguna, que por su afinidad con el objeto del Convenio estará en condiciones de desarrollar proyectos de actuación conjunta, pudiendo desarrollarse acciones y programas formativos, en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que en su artículo 34.1 posibilita a las Universidades, en uso de su autonomía, la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de la vida. Además de actividades de extensión universitaria para la difusión del conocimiento y la cultura, según lo previsto en sus artículos 92 y 93.

TERCERA.- Modalidades de colaboración

- A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación; de formación continua; de formación a lo largo de toda la vida; de extensión universitaria y culturales, y otros, a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios, Centros de Investigación, Vicerrectorados y otros Servicios de la Universidad de La Laguna y en las instalaciones que se acuerden.
- B) Cooperación en programas de formación de universitarios (Programa de prácticas curriculares / profesionales de alumnos en empresas), así como de incorporación de investigadores a empresas y otros.
- C) El establecimiento de líneas de ayuda, becas y premios para la promoción del estudio, la movilidad, la investigación y el arte en nuestra comunidad.
- D) El fomento de la edición de libros, revistas y otras publicaciones de interés para la sociedad canaria.
- E) Cuantas otras se consideren de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

CUARTA.- Contenido de Acuerdos Específicos



Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de Convenio específico o de Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y/o del programa.
- B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de La Laguna que realizarán el proyecto o programa.
- C) Definición de los objetivos que se persiguen.
- D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato.
- F) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- G) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- H) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

QUINTA.- Normas de funcionamiento

- A) Las colaboraciones derivadas de este Protocolo General de Actuación quedarán sometidas a las normas de la Universidad de La Laguna y la Asociación de Profesionales y Empresas de Turismo Activo de las Islas Canarias, en la forma que establezcan los Convenios Específicos o Contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.



B) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA.- Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite algunas de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

SÉPTIMA.- Funciones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de órganos de gobierno de las entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación que sean de interés común.

B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.

C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.

D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.

E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.



F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA.- Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad, La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporeales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquéllas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato correspondiente.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, previo acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo inicial de vigencia o de las sucesivas prórrogas.

En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

DÉCIMA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1) El cumplimiento de su objeto.
- 2) Concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga, o la finalización del plazo de esta última.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conlleva la obligación para la parte incumplidora de indemnizar a la otra por los perjuicios que les haya ocasionado, siempre que la perjudicada acredite fehacientemente el coste de los mismos.

3) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

4) La denuncia por alguna de las partes firmantes, con una antelación mínima de 3 meses.

UNDÉCIMA.- Litigio

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos o Contratos a que dé lugar, los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife serán los únicos competentes, renunciando expresamente a las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fechas indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR ADP CANARIAS



Fdo: Rosa María Aguilar Chinaa.

Fdo: Iván Hernández Suárez